



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

- expte N° 16/2337.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE JAEN

ARQUITECTO BERGES N° 28

Tel.: 953031563- 953031564 Fax: 953 001 926

N.I.G.: 2305045020160002893

Procedimiento: Procedimiento ordinario 931/2016. Negociado: A

Recurrente: CAIBA S.A.

Letrado:

Procurador: ANA BELEN ROMERO IGLESIAS

Demandado/os: EXMO AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Letrados: JUAN PEDRO CANO ZAFRA

Codemandado/s: ARQUI 3 ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP

Letrados:

Procuradores: MARINA ESTHER DE RUZ ORTEGA

Acto recurrido: PROYECTO DE REPARCELACIÓN

AUTO N° 320/2017

D./Dña. RAÚL MUÑOZ PÉREZ

En JAÉN, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo fue interpuesto por la procuradora D^a Ana Belén Romero Iglesias, en nombre y representación de CAIBA S.A., impugnando la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- Encontrándose el recurso suspendido a petición de las partes, se presentó escrito por el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL en el que manifestaba que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

TERCERO.- De dicho escrito se dio traslado por CINCO DÍAS a las demás partes, habiendo manifestado la parte recurrente su conformidad con el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal y habiendo dejado transcurrir el plazo sin hacer manifestaciones ARQUI 3 ARQUITECTURA Y URBANISMO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

Código Seguro de verificación: HyRbBQaVwpas+nuUCMMC3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAUL HUGO MUÑOZ PEREZ 19/12/2017 13:36:42	FECHA	20/12/2017
	MARIA DEL MAR SILLERO ARENAS 20/12/2017 08:07:42		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2


HyRbBQaVwpas+nuUCMMC3A==

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocésal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, remítase la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, y archívense los autos.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA).

Para la admisión a trámite del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander nº 2056000093093116, debiendo indicar en el campo 'concepto' del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición, seguido del código "20", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. RAUL MUÑOZ PEREZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE JAEN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO

EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación: HyRbBQaVwpas+nuUCMMC3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAUL HUGO MUÑOZ PEREZ 19/12/2017 13:36:42	FECHA	20/12/2017
	MARIA DEL MAR SILLERO ARENAS 20/12/2017 08:07:42		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			

HyRbBQaVwpas+nuUCMMC3A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

- Expte. nº 5-16/2337.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE JAEN

ARQUITECTO BERGES Nº 28

Tel.: 953031563- 953031564

Fax: 953 001 926

N.I.G.: 2305045020160002893

Procedimiento: Procedimiento ordinario 931/2016.

Negociado: A

Recurrente: CAIBA S.A.

Letrado:

Procurador: ANA BELEN ROMERO IGLESIAS

Demandado/os: EXMO AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Representante: JUAN PEDRO CANO ZAFRA

Letrados:

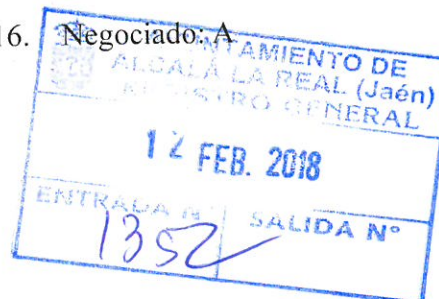
Procuradores:

Codemandado/s: ARQUI 3 ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP

Letrados:

Procuradores: MARINA ESTHER DE RUZ ORTEGA

Acto recurrido: PROYECTO DE REPARCELACIÓN



ILTMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el recurso arriba reseñado, y para su debida constancia y efectos, dirijo a V.I. el presente adjuntando auto firme recaído en el mismo, así como el expediente administrativo que en su día fue remitido a este Juzgado por ese organismo. Se interesa que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción del presente, se libre a este Juzgado el preceptivo acuse de recibo.

En JAEN, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXMO AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Código Seguro de verificación: N1jFMSRV8LNasLMPYamhPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SILLERO ARENAS 06/02/2018 07:59:11	FECHA	06/02/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



N1jFMSRV8LNasLMPYamhPA==

